



COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA

RESOLUCION NRO. 25 / 2021.-

CAYASTA, 20 de mayo de 2021.-

VISTO:

El Decreto Nacional 260/2020, modificatorios y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por Decreto de necesidad y urgencia N° 167/21 y Decreto Provincial 0647/21 por el cual se establecen nuevas medidas de convivencia para paliar la propagación del virus COVID-19;

CONSIDERANDO:

Que tanto el gobierno Nacional y Provincial vienen ejecutando medidas de restricciones frente a la pandemia que desde el año 2020 nos encontramos atravesando.

Que la actual situación epidemiológica, marcada por el crecimiento de los contagios de COVID-19, con incremento de infectados jóvenes, con tensión en el sistema de salud por la ocupación de camas críticas por personas contagiadas en circunstancias prevenibles y el estrés del personal de salud después de más de un año de labor intensa, exigente e ininterrumpida; en ejercicio de las facultades con las que cuenta esta Comuna, resulta conveniente e impostergable adoptar medidas transitorias para evitar la circulación de personas, y la consecuente dispersión del virus COVID-19, cuyas variantes en 2021 son más contagiosas y agresivas para la salud;

Que en este sentido el Gobierno provincial dictó el Decreto 0647/21 por el cual se establecen nuevas restricciones en la circulación como así también en las actividades comerciales a fin de propagar el virus Covid-19.-

Se faculta a los municipios y comunas a disponer mayores restricciones en sus distritos.

**POR TODO ELLO, LA PRESIDENTE DE LA COMUNA DE CAYASTA EN
USO DE SUS FACULTADES SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCION:**

ARTUCULO 1°: Adhiérase en todos sus términos al Decreto provincial N° 0647/2021 comenzando a regir desde las 00hs del día 20 de mayo hasta el 31 de mayo de 2021 inclusive.

ARTICULO 2°: Autorícese al cuerpo de inspectores comunales a realizar los controles de horarios, uso de tapabocas y demás medidas dispuestas oportunamente para evitar la propagación del virus COVID-19, pudiendo labrar actas de infracción, de notificación y/o proceder a la clausura de lugares y/o comercios que no cumplan con las medidas establecida por el gobierno, provincial y comunal, pudiendo requerir la colaboración de la fuerza pública.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese la presente Resolución.-



Maria Verónica DEVIA
DNI: 23.283.084
Presidente
COMUNA DE CAYASTÁ